6x.87596663

Señores

Ministerio de Producción y Trabajo

De la República Argentina

10 ES

parte Sindical et. "SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VI-VERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", con personería gremial nº 395 y Domicilio en la calle Rivadavia 444, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor HECTOR OMAR DI FEO, SECRETARIO GENERAL, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, , y por la parte Empresarial la CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.), representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio legal en La Pampa 3796, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor JORGE RI-VERO, en su calidad de PRESIDENTE.

Ambas partes manifiestan que en el día de la fecha han suscripto un nuevo acuerdo, en el marco del CCT 653/2012, convenio colectivo que rige la actividad, que acompañan y vienen a presentar, pidiendo su pronta homologación.

JORGE RIVERO
PRESEIDENTE CEEVRA

HECTOR OMAR DI FEO SECRETARIO GENERAL S. I. T. P. V. F. R. A.

166 4743 548°

SEGUNDA: las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo el 31 de marzo de 2020, COMPROMETIENDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO EN EL MES DE ENERO DE 2020, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR QUE NO SE VEAN AFECTADOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS, COMO ASI TAMBIEN LA BONIFICACION NO REMUNERATIVA DEL MES DE DICIEMBRE.

TERCERA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 15 de la L.C.T.

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el

lugar y fecha arriba indicados

Parte Sindical

ACTA ACUERDO PARITARIAS 2019 ENTRE EL SINDICATO UNIDO DE TRABA-JADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.) CLAUSULA DE REVISION

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de OCTUBRE de 2019, se reúnen HÉCTOR OMAR DI FEO, MARCELO ROLDAN, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINE-ROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y la CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.) representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio legal en La Pampa 3796, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por JORGE RIVERO, CÉSAR ARTURO SALVATORI, CARLOS OMAR FERNANDEZ Y JERONIMO MANUEL VILLALOBOS

Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 653/12

CONSIDERANDO:

Que el SECTOR SINDICAL había solicitado al SECTOR EMPRESARIO el inicio de negociaciones a efectos de actualizar las remuneraciones y algunas asignaciones no remunerativas del personal comprendido dentro del CCT653/2012, en cumplimiento de la cláusula **SEGUNDA** DEL ACUERDO FIRMADO EL 2 DE ABRIL DE 2019, con vigencia a partir del 1 de OCTUBRE de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020.

Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL que hace su mayor esfuerzo para lograr arribar al presente acuerdo en atención a la necesidad de preservar la paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que son contratados por los clientes y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue

PRIMERA: Otorgar un incremento de las remuneraciones del Convenio Colectivo de Trabajo 653/2012, del 10% a partir del 1 de octubre de 2019 y del 10% a partir del 1 de noviembre de 2019, ambas sobre las remuneraciones vigentes al 30/09/2019, detalladas como Anexo I, formando parte integrante del mismo.-

ANEXO I

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA CÁMARA EMPRESARIAL ESPACIOS VERDES DE LA ARGENTINA

ACUERDO PARITARIO C.C.T. 653/12

OCTUBRE 2019 A MARZO 2020

CATEGORIA	OCTUBRE	NOVIEMBRE
	2019	2019
AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	\$ 27.191,39	\$ 29.663,33
ENCARGADO ADMINISTRATIVA/O	\$ 31.010,91	\$ 33.830,08
MEDIO OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 28.515,96	\$ 31.108,31
MEDIO OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 28.515,96	\$ 31.108,31
OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 32.675,48	\$ 35.645,98
OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 32.675,48	\$ 35.645,98
OFICIAL MECANICO	\$ 32.675,48	\$ 35.645,98
OPERARIO	\$ 27.001,35	\$ 29.456,01
PAÑOLERO	\$ 27.001,35	\$ 29.456,01
SERENO	\$ 27.001,35	\$ 29.456,01
TECNICO	\$ 32.875,94	\$ 35.864,66

VIÁTICO POR MOVILIDAD Y COMIDA: A partir del 1 de octubre de 2019, se abonará un viático de \$ 116,27 por día efectivamente trabajado, respetando las condiciones del art. 44 del C.C.T. № 653/12

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán contribuciones ni aportes por estos montos.

PRODUCTIVIDAD DIARIA: Mensualmente se abonará un importe remunerativo de en carácter de PRODUCTIVIDAD MENSUAL prorrateada por día efectivamente trabajado, de acuerdo a los siguientes valores mensuales: A partir del 1 de OCTUBRE de 2019 \$ 10.981,12 y a partir del 1 de noviembre de 2019 \$ \$ 12.243,66

BONIFICACIÓN ESPECIAL NO REMUNERATIVA: Se establece una bonificación especial no remunerativa de \$ 11.200.- pagadera en cuatro cuotas iguales y consecutivas, junto con los haberes de, diciembre de 2019, enero, febrero, marzo de 2020

OTROS ADICIONALES VIGENTES:

ANTIGÜEDAD: El 1 % por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo

RETENCIONES:

CUOTA SINDICAL: 2 % de las remuneraciones al personal afiliado.

SEGURO DE SEPELIO: 1% de las remuneraciones a todo el personal comprendido en el presente convenio colectivo.

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 653/12 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad e los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

CONTRIBUCIONES PATRONALES

CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL: 0.3% de las remuneraciones brutas mensuales

CONTRIBUCION ESPECIAL, DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS PARQUISTAS, VI-VERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA —RNOS 110107 del 0.7% del total de las remuneraciones brutas devengadas en cada período de liquidación de todos los trabajadores comprendidos en el presente CCT.

OTROS ADICIONALES VIGENTES:

ANTIGÜEDAD: El 1 % por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo

RETENCIONES:

CUOTA SINDICAL: 2 % de las remuneraciones al personal afiliado.

SEGURO DE SEPELIO: 1% de las remuneraciones a todo el personal comprendido en el presente convenio colectivo.

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 653/12 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad e los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

CONTRIBUCIONES PATRONALES

e Sindical

CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL: 0.3% de las remuneraciones brutas mensuales

CONTRIBUCION ESPECIAL, DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS PARQUISTAS, VI-VERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA —RNOS 110107 del 0.7% del total de las remuneraciones brutas devengadas en cada período de liquidación de todos los trabajadores comprendidos en el presente CCT.

ANEXO I

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA CÁMARA EMPRESARIAL ESPACIOS VERDES DE LA ARGENTINA

ACUERDO PARITARIO C.C.T. 653/12

OCTUBRE 2019 A MARZO 2020

CATEGORIA	OCTUBRE	NOVIEMBRE
	2019	2019
AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	\$ 27.191,39	\$ 29.663,33
ENCARGADO ADMINISTRATIVA/O	\$ 31.010,91	\$ 33.830,08
MEDIO OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 28.515,96	\$ 31.108,31
MEDIO OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 28.515,96	\$ 31.108,31
OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 32.675,48	\$ 35.645,98
OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 32.675,48	\$ 35.645,98
OFICIAL MECANICO	\$ 32.675,48	\$ 35.645,98
OPERARIO	\$ 27.001,35	\$ 29.456,01
PAÑOLERO	\$ 27.001,35	\$ 29.456,01
SERENO	\$ 27.001,35	\$ 29.456,01
TECNICO	\$ 32.875,94	\$ 35.864,66

VIÁTICO POR MOVILIDAD Y COMIDA: A partir del 1 de octubre de 2019, se abonará un viático de \$ 116,27 por día efectivamente trabajado, respetando las condiciones del art. 44 del C.C.T. № 653/12

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán contribuciones ni aportes por estos montos.

PRODUCTIVIDAD DIARIA: Mensualmente se abonará un importe remunerativo de en carácter de PRODUCTIVIDAD MENSUAL prorrateada por día efectivamente trabajado, de acuerdo a los siguientes valores mensuales: A partir del 1 de OCTUBRE de 2019 \$ 10.981,12 y a partir del 1 de noviembre de 2019 \$ \$ 12.243,66

BONIFICACIÓN ESPECIAL NO REMUNERATIVA: Se establece una bonificación especial no remunerativa de \$ 11.200.- pagadera en cuatro cuotas iguales y consecutivas, junto con los haberes de, diciembre de 2019, enero, febrero, marzo de 2020

SEGUNDA: las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo el 31 de marzo de 2020, COMPROMETIENDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO EN EL MES DE ENERO DE 2020, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR QUE NO SE VEAN AFECTADOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS, COMO ASI TAMBIEN LA BONIFICACION NO REMUNERATIVA DEL MES DE DICIEMBRE.

TERCERA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 15 de la L.C.T.

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el

lugar y fecha arriba indicados

Parte Sindical

ACTA ACUERDO PARITARIAS 2019 ENTRE EL SINDICATO UNIDO DE TRABA-JADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.) CLAUSULA DE REVISION

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de OCTUBRE de 2019, se reúnen HÉCTOR OMAR DI FEO, MARCELO ROLDAN, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINE-ROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y la CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.) representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio legal en La Pampa 3796, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por JORGE RIVERO, CÉSAR ARTURO SALVATORI, CARLOS OMAR FERNANDEZ Y JERONIMO MANUEL VILLALOBOS

Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 653/12

CONSIDERANDO:

Que el SECTOR SINDICAL había solicitado al SECTOR EMPRESARIO el inicio de negociaciones a efectos de actualizar las remuneraciones y algunas asignaciones no remunerativas del personal comprendido dentro del CCT653/2012, en cumplimiento de la cláusula **SEGUNDA** DEL ACUERDO FIRMADO EL 2 DE ABRIL DE 2019, con vigencia a partir del 1 de OCTUBRE de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020.

Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL que hace su mayor esfuerzo para lograr arribar al presente acuerdo en atención a la necesidad de preservar la paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que son contratados por los clientes y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue

PRIMERA: Otorgar un incremento de las remuneraciones del Convenio Colectivo de Trabajo 653/2012, del 10% a partir del 1 de octubre de 2019 y del 10% a partir del 1 de noviembre de 2019, ambas sobre las remuneraciones vigentes al 30/09/2019, detalladas como Anexo I, formando parte integrante del mismo.-

Señores

Ministerio de Producción y Trabajo

De la República Argentina

<u>S</u> / D

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 2019, comparecen por la parte Sindical el "SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VI-VERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", con personería gremial n° 395 y Domicilio en la calle Rivadavia 444, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor HECTOR OMAR DI FEO, SECRETARIO GENERAL, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, , y por la parte Empresarial la CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.), representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio legal en La Pampa 3796, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor JORGE RI-VERO, en su calidad de PRESIDENTE.

Ambas partes manifiestan que en el día de la fecha han suscripto un nuevo acuerdo, en el marco del CCT 653/2012, convenio colectivo que rige la actividad, que acompañan y vienen a presentar, pidiendo su pronta homologación.

JORGE RIVERO PRESEIDENTE CEEVRA HECTOR OMAR DI FEO SECRETARIO GENERAL

S.U.T.J.P.V.y F.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT /	
Númo	oro.
Tiumi	UI U.

Referencia: ex-2019-97596663

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.